

RESOLUCIÓN N°

**6488 / 14 / 08 / 18**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION ABRIENDO CAMINOS PARA EL FUTURO IDENTIFICADA CON NIT N° 901.174.843-7”**

El Director de la Regional Tolima del ICBF, En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, la Resolución 3899 de 2010, Resolución 2848 del 29 de octubre de 2007 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 279 de 1988 estableció en su artículo 2 literal n como unas de las funciones del ICBF: “(...) n) *Otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común, que presten el servicio de Bienestar Familiar.*”

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada por la Resolución N° 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que ajustó nuevas competencias para los directores regionales tales como efectuar reconocimiento a entidades sin ánimo de lucro para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante oficio radicado con el número E-2018-315058-7300 de fecha 15 de junio de 2018, el señor WILLIAM ALFONSO PERILLA MALUCHE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.378.928 de Ibagué (Tolima), actuando en su calidad de Representante Legal, solicitó el otorgamiento de Personería Jurídica y aprobación de estatutos a la

RESOLUCIÓN N°

6488 / 14 / 08 / 18

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION ABRIENDO CAMINOS PARA EL FUTURO IDENTIFICADA CON NIT N° 901.174.843-7”

FUNDACIÓN ABRIENDO CAMINOS PARA EL FUTURO identificada con NIT N° 901.174.843-7, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de dicha fundación.

Que mediante acta de asamblea constitutiva N° 001 de fecha 06 de abril de 2018, fue constituida la FUNDACIÓN ABRIENDO CAMINOS PARA EL FUTURO, aprobados los estatutos y fueron elegidos los miembros de la Junta Directiva.

Que en la fecha 20 de abril de 2018 la FUNDACIÓN ABRIENDO CAMINOS PARA EL FUTURO, fue inscrita en la Cámara de Comercio de Ibagué, bajo el número 25476 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro.

Que en la fecha 18 de junio de 2018, se realizaron observaciones y se solicitó mediante correo electrónico [abriendocaminosparaelfuturo@gmail.com](mailto:abriendocaminosparaelfuturo@gmail.com), el ajuste al objeto social, estatutos y aceptación de cargos, haciendo efectivos los cambios correspondientes.

Que mediante acta de asamblea general N° 002 del 20 de junio de 2018 se realizó reforma de estatutos en el objeto social de la fundación.

Que de conformidad con el Capítulo Noveno artículo 26.1 de los estatutos de esta fundación, el presidente de la junta directiva ejercerá la representación legal.

Que una vez examinados los estatutos presentados de la FUNDACIÓN ABRIENDO CAMINOS PARA EL FUTURO, se encuentra que en el Capítulo Segundo “Objeto Social” artículo N° 5, determina: “(...) **artículo 5: OBJETO SOCIAL. FUNDACIÓN ABRIENDO CAMINOS PARA EL FUTURO, tendrá como objeto social el desarrollo de proyectos de protección integral para niños, niñas y/o adolescentes y sus familias que persigan fines de promoción hacia el restablecimiento de derechos con el fin de contrarrestar actuales problemáticas sociales que originan situaciones de riesgo en la población vulnerable debido a la falta de orientación a la familia como núcleo de la sociedad y a la misma sociedad en general.**

La FUNDACIÓN ABRIENDO CAMINOS PARA EL FUTURO, se crea como respuesta a esta problemática para contribuir efectivamente a mejorar la calidad de vida de la sociedad en general.

Nuestra labor se llevará a cabo reforzando factores protectores como habilidades sociales, proyecto de vida, aprovechamiento adecuado del tiempo libre, prevención del suicidio, pautas de crianza adecuadas, prevención de la violencia intrafamiliar (VIF), prevención del abuso sexual, prevención del consumo de sustancia psicoactivas, maltrato infantil entre otras temáticas que favorezcan la integralidad de todas las personas como sujetos de derechos.

Para llevar a cabo su labor la FUNDACIÓN ABRIENDO CAMINOS PARA EL FUTURO de acuerdo a las necesidades detectadas buscará los recursos necesarios para potencializar en programas, planes y proyectos, así mismo podrá desarrollar proyectos de promoción de políticas públicas saludables, creación de ambientes y ecológicos.

**RESOLUCIÓN N°**

**6488 / 14 / 08 / 18**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION ABRIENDO CAMINOS PARA EL FUTURO IDENTIFICADA CON NIT N° 901.174.843-7”**

*La FUNDACIÓN ABRIENDO CAMINOS PARA EL FUTURO asumirá el compromiso ineludible de hacer efectivo el derecho fundamental a la salud mental, mediante asesoramiento jurídico, legal en caso de vulneración y exclusión social de este derecho fundamentalmente reconocido.*

*La FUNDACIÓN ABRIENDO CAMINOS PARA EL FUTURO apoyará instituciones y organizaciones comunitarias para promover estilos de vida saludable y promover la salud mental, educar para el desarrollo de habilidades sociales como modelo de promoción de la salud mental para niños, niñas, adolescentes, familia y comunidad en general.*

*Para el adecuado cumplimiento del objeto social la FUNDACIÓN ABRIENDO CAMINOS PARA EL FUTURO podrá desarrollar las siguientes actividades:*

- 1. Desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y/o adolescentes y sus familias.*
- 2. Integrar y coordinar esfuerzos interinstitucionales, públicos y privados, nacionales e internacionales, para planear soluciones a problemáticas sociales relacionadas con el objeto social de la fundación.*
- 3. Impulsar experiencias enriquecedoras y demostrativas que puedan transferirse a otros escenarios.*
- 4. Desarrollar, implementar y dinamizar programas artesanales, culturales y sociales, para beneficio de la fundación.*
- 5. Impartir y enriquecerse mutuamente con otras entidades de experiencias similares para apoyarse y así evaluar, sistematizar y divulgar dichas experiencias.*
- 6. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.*
- 7. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la fundación. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la fundación, su actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.*
- 8. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación. Realización de eventos deportivos, musicales, de recreación, culturales y en general de aquellos dirigidos al esparcimiento de los niños, jóvenes, adultos y ancianos.*
- 9. Intervenir en la constitución y organización de empresas o sociedades que persigan o no fines similares o complementarios de los de esta compañía y participar en el capital de las mismas si están constituidas a través de la suscripción de acciones o de la adquisición de cuotas sociales, incorporarlas a esta compañía o fusionarse con ellas, en general todos aquellos actos, contratos y operaciones que tengan estrecha y directa la relación medio a fin, comprar, vender, permutar, hipotecar, arrendar o ceder en anticresis los bienes sociales, negociar los inmuebles que en desarrollo del objeto deba adquirir, vender permutar o pignorar, celebrar el contrato de cambio de todas sus manifestaciones otorgadas, girar, aceptar y endosar instrumentos negociables y demás efectos de comercio.*
- 10. La fundación dará capacitaciones en convenio con corporaciones educativas.*
- 11. Se tiene un convenio con un fabricante de prótesis y adaptación de las mismas, para las personas que han perdido un miembro del cuerpo humano.*

RESOLUCIÓN N°

6488 / 14 / 08 / 18

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION ABRIENDO CAMINOS PARA EL FUTURO IDENTIFICADA CON NIT N° 901.174.843-7”**

12. *La sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza, permutarlos o enajenarlos, tomarlos o darlos en arrendamiento, ejercer todos los actos de disposición sobre los mismos, tomar, entregar dinero a títulos de mutuo con interés, celebrar el contrato de mutuo en todas sus formas, gravar en cualquier forma los bienes sociales, girar, endosar, aceptar pagar, toda clase de títulos valores y recibirlos como medio de pago, celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, laborales o de índole administrativo, así como también ejecutar toda clase de actos necesarios o útiles para el cumplimiento de su objeto social, podrá también la sociedad celebrar contratos de cuenta corriente, ahorro o depósitos con entidades bancarias o de crédito y obtener préstamos de tales entidades crediticias.*

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 modificado por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, la cual establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la Personería Jurídica a la FUNDACIÓN ABRIENDO CAMINOS PARA EL FUTURO identificada con NIT N° 901.174.843-7, con domicilio principal en la Manzana C Casa 1 Barrio Rodríguez Andrade en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar los Estatutos de la FUNDACIÓN ABRIENDO CAMINOS PARA EL FUTURO, aprobados mediante acta de asamblea constitutiva N° 001 de fecha 06 de abril de 2018 y modificados mediante acta de asamblea general N° 002 del 20 de junio de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** Inscribir al señor WILLIAM ALFONSO PERILLA MALUCHE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.378.928 de Ibagué (Tolima), como presidente y Representante Legal de la FUNDACIÓN ABRIENDO CAMINOS PARA EL FUTURO.

**ARTÍCULO CUARTO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada FUNDACIÓN ABRIENDO CAMINOS PARA EL FUTURO, podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006, advirtiendo que la FUNDACIÓN ABRIENDO CAMINOS PARA EL FUTURO, queda sometida

RESOLUCIÓN N°

**6488 / 14 / 08 / 18**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION ABRIENDO CAMINOS PARA EL FUTURO IDENTIFICADA CON NIT N° 901.174.843-7”**

a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Tolima, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN ABRIENDO CAMINOS PARA EL FUTURO, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección General, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y deberá publicarse en el Diario Oficial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la misma por cuenta de la FUNDACIÓN ABRIENDO CAMINOS PARA EL FUTURO.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO OCTAVO:** De conformidad con el artículo 8 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016, el interesado en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberá pagar el impuesto de timbre que corresponda por otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

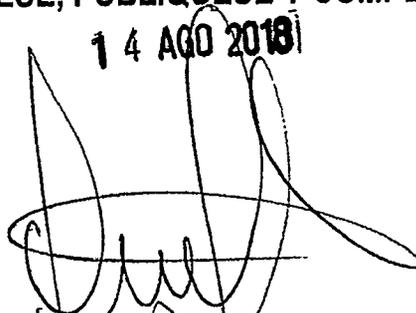
**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza a la entidad para adelantar programas de adopción ni el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos y en las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué (Tolima), a los

**14 AGO 2018**



**OSCAR RIOS SALAZAR**  
Director Regional Tolima ICBF

Proyectó: Jenny Medina – Profesional Universitario Grupo Jurídico Regional Tolima  
Revisó: Guillermo Díaz Pulido – Coordinador Grupo Jurídico Regional Tolima  
Control de Legalidad: Paula Loaiza – Abogada Especializada Dirección Regional Tolima



## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio del Ibagué, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), **JENNY PAOLA MEDINA RODRIGUEZ**, abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, se notifica personalmente al (la) Señor (a) **WILLIAM ALFONSO PERILLA MALUCHE** identificado con la cédula de ciudadanía N° **93.378.928** expedida en Ibagué (Tolima), en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN ABRIENDO CAMINOS PARA EL FUTURO** identificada con NIT N° 901.174.843-7 con domicilio en el municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, el contenido de la **Resolución N° 6488 del 14 de agosto de 2018**, proferida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, por la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada Fundación Abriendo Caminos para el Futuro.

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra ésta procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director Regional por escrito, en la diligencia de esta notificación o dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a la misma; podrán interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido

En constancia firma el notificado,

**JENNY PAOLA MEDINA RODRIGUEZ**  
Notificador

*Renunció a terminos  
de ejecutoria*

**WILLIAM ALFONSO PERILLA MALUCHE**  
C.C. N° 93.378.928 de Ibagué (Tolima)  
Representante Legal

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, deja constancia que se notificó personalmente al (la) señor (a) al (la) Señor (a) **DIANA CAROLINA ALZATE GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.053.770.289** expedida en Manizales (Caldas)., en su calidad de representante legal de la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL “EL PESCADOR”** identificada con NIT N° 800.055.256-7 con domicilio en el municipio de Honda, Departamento del Tolima, el contenido de la **Resolución N° 5884 del 26 de julio de 2018**, proferida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, por la cual se aprueba cambio de junta directiva de la Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil “El Pescador”.

Teniendo en cuenta que el representante legal renunció a términos de ejecutoria y no interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada en precedencia, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el día treinta (30) de julio de 2018.



**GUILLERMO DIAZ PULIDO**  
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: J. Medina 